

16
liquido de diez y siete y noventa y nueve, y veinte y cinco, de todo
lo qual se hizo relacion y enteró la Ciudad. Como tambien
de lo que informo el Sr. D. Josef Monino Olex, uno de los
Comisarios de Chancilleria en este negocio y Pleito referido, y
bastante ruido, que ha causado mucho casto, y republiar
diversos imponderables perjuizios á las Dnidades de esta
Dnidad en la parte de la Monte, y dicho D. Josef Fernando Ruiz
convumana, a cividad, y zelo, no hubiere conseguido las favo-
rables resoluciones de S. M. y de su Consejo de Indias, logrando
con ellas el q. no tubiese efecto la construcion del Molino
cuyo merito y servizios lo hazen acrehedor a esta Cuid.
lo atienda, con toda distincion en qualquiera otra dependencia
de la Corona, como propio de su autoridad. En un conseq.
trato y confixio largamente de la cuenta; Considerando
las circunstancias de la vida de D. Josef Fernando Ruiz
su conducta y aseo lo q. ha tenido en este importante negocio
el q. ha de rempenado con todo onor, y los muchos beneficios
y utilidades que han resultado al Comun viviendo lo
de crecidisimo dispendio que hexan indispensable en un
Pleito tan cabiloso. Desde luego a porueba la referida
Cuenta. Y acuerda el Ayuntamiento q. por lo q. ha de
alos diez y siete y noventa y nueve, y veinte y cinco, que se
vultran contra el mismo queden reducidos a quatro, y
esto en un poder, para bien lo subresivo, pusiere la